

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el día 23 de mayo de 2025, se hace fijación del Aviso establecido según la Resolución 232.1.18.01.00000001.9.2025000268 de fecha 13/05/2025 de acuerdo con los preceptos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

Lo anterior se puede consultar en un lugar visible de las oficinas de la secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira y la Página WEB de la Alcaldía.

Los días hábiles de fijación serán el 23, 26, 27, 28, 29 de mayo de 2025 respectivamente. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, esto es el día 30 de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MARISOL NOGUERA CORREA
Secretario de Tránsito y Transporte
Palmira Valle

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

**RESOLUCIÓN No 232.1.18.01.00000001.9.2025000268
(13/05/2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE A NOTIFICAR POR AVISO EN LA PAGINA
WEB DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO
DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE
TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA 2021**

El secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo Municipal 016 modificó el artículo 148-2 del acuerdo 071 de 2010 compilado mediante el Decreto Extraordinario 052 de 2018, el cual quedará así:

Artículo 148-2 LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO. Para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y Tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados.

PARAGRAFO 1°. La Secretaría de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces, exigirá el pago del impuesto previo a la expedición de los permisos anuales para operar en jurisdicción del Municipio de Palmira. EL no pago del impuesto será causal para no expedir la licencia respectiva.

Que se realiza la Notificación por aviso de la Liquidación del Impuesto de Circulación y Tránsito que una vez remitida la mencionada liquidación a los propietarios de vehículos de servicio público. fueron devueltos por alguna de las siguientes causas: No existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio de domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), Dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD), no reporta dirección en el RUNT

Los propietarios de vehículos deben actualizar sus datos de ubicación, tal como lo establece la resolución 3027 de 2010 artículo 6 (...) En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT.

Que, por lo anterior, en aras de garantizar una correcta publicidad y acorde debido proceso administrativo para todas estas personas que se encuentran inmersas dentro de estas actuaciones sancionatorias, se procederá de forma supletoria a notificar dichos mandamientos de pago, a través de este AVISO, en la página web del Municipio de Palmira, por el término de cinco (5) días.

Es de anotar, que una vez desfijado el presente AVISO que contiene esta manifestación administrativa la cual relaciona en debida forma todos los actos administrativos a notificar vía web a través de la página virtual de la Alcaldía Municipal de Palmira, este trámite se considerará correctamente surtido al día siguiente de este retiro o de la constancia de des fijación.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR POR AVISO A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA PAGINA VIRTUAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PALMIRA Y EN LA CARTELERA DE LA ENTIDAD, LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO VIGENCIA 2021 que se adjuntan a la presente resolución, expedidos con ocasión conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

No	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	PLACA	LIQUIDACIÓN OFICIAL #
1	LUIS CARLOS GARCIA BAGUI	1143828640	602NBO	2025-232.19.8.25175
2	EDUARDO LOPEZ	6366581	614NBO	2025-232.19.8.25176
3	EDWIN TOBAR LOPEZ	16986816	616NBO	2025-232.19.8.25177
4	ELKIN ARTURO SALDARRIAGA TELLEZ	16268302	622NBO	2025-232.19.8.25178
5	FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ	31173799	627NBO	2025-232.19.8.25179
6	FRANKINET GARCIA HERRERA	94311726	629NBO	2025-232.19.8.25180
7	IRMA VICTORIA DE JIMENEZ	29596466	645NBO	2025-232.19.8.25181
8	JESUS MARIA PEÑA	16272914	662NBO	2025-232.19.8.25182
9	JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ	16253986	664NBO	2025-232.19.8.25183
10	JOSE HERMES CALERO VICTORIA	6369002	679NBO	2025-232.19.8.25184
11	JUAN FERNANDO CARO RESTREPO	11955312	699NBO	2025-232.19.8.25185
12	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO	14703247	713NBO	2025-232.19.8.25186
13	ALBEIRO MACIAS CORREA	16270506	735NBO	2025-232.19.8.25187
14	PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON	29673402	765NBO	2025-232.19.8.25188
15	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25189
16	TITO LOZADA MORENO	6372319	795NBO	2025-232.19.8.25190
17	MANUEL ALBERTO RAMIREZ POSADA	16257318	832NBO	2025-232.19.8.25191
18	SANDRA PATRICIA MARIN MUÑOZ	34558737	858NBO	2025-232.19.8.25192
19	ALEXANDRA ROJAS SALAZAR	29675000	ACC815	2025-232.19.8.25193
20	NILSA CASTILLO HURTADO	34551806	AJE403	2025-232.19.8.25194
21	CONSUELO AMPARO GOMEZ GALINDEZ	38996572	MBB653	2025-232.19.8.25195
22	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25196
23	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25197
24	JOSE EDUARDO ORTIZ BARONA	16889359	NBC057	2025-232.19.8.25198
25	JOSE LEOMAR ARANGO CARABALI	10550742	NFA401	2025-232.19.8.25199
26	MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS	38892088	NFB972	2025-232.19.8.25200
27	JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA	5218525	NFD269	2025-232.19.8.25201

OFICIO

28	ASEGURADORA COLSEGURO	60026182	NFE221	2025-232.19.8.25202
29	JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO	6054933	NFH505	2025-232.19.8.25203
30	DIEGO ARIAS ARBELAEZ	7518619	PLK653	2025-232.19.8.25204
31	CORNELIO CORDOBA PERAFAN	4750521	SCG071	2025-232.19.8.25205
32	LUIS VICENTE MEDINA COTRINO	427070	SCI068	2025-232.19.8.25206
33	ABIGAIL SAMBONI	29651554	SDN201	2025-232.19.8.25207
34	REINALDO ARANGO	2590525	SNF195	2025-232.19.8.25208
35	LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO	10105446	SON996	2025-232.19.8.25209
36	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25210
37	RAUL ALBERTO MONTENEGRO URBANO	16277097	VAG529	2025-232.19.8.25211
38	ARNALDO GIRALDO MARTINEZ	16265386	VAH655	2025-232.19.8.25212
39	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25213
40	HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO	16241626	VBD024	2025-232.19.8.25214
41	DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO	16759705	VBE815	2025-232.19.8.25215
42	LUIS HERNANDO HERRERA MORALES	16240384	VJE307	2025-232.19.8.25216
43	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25217
44	OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO	16794013	VKE799	2025-232.19.8.25219
45	DIEGO DIAZ PAREDES	16985392	VKF756	2025-232.19.8.25220
46	MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ	31275774	VKJ561	2025-232.19.8.25221
47	MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA	6371829	VMO100	2025-232.19.8.25222
48	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25223
49	ZOILA RIAÑO	29656802	VPA039	2025-232.19.8.25224
50	ZOILA RIAÑO	29656802	VPA039	2025-232.19.8.25225
51	ZOILA RIAÑO	29656802	VPA039	2025-232.19.8.25226
52	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25227
53	JOSE VICENTE LLANOS DIAZ	94396018	VPA451	2025-232.19.8.25228
54	VICTRO HUGO ZURITA	11909	VPA769	2025-232.19.8.25229
55	GUILLERMO ROJAS	6379120	VPA834	2025-232.19.8.25230
56	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25231
57	JORGE LUIS GOMEZ	6341094	VPB023	2025-232.19.8.25232
58	HENRY ARIAS HENAO	16260364	VPB049	2025-232.19.8.25233
59	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25234
60	MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ	6383317	VPB063	2025-232.19.8.25235
61	EYDA ROCIO FUENTES MERA	31528420	VPB082	2025-232.19.8.25236
62	GLORIA AMPARO SILVA GONZALES	31150122	VPB143	2025-232.19.8.25237
63	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25238
64	ZOILA RIAÑO	29656802	VPA039	2025-232.19.8.25239
65	JESUS HARVEY MELO	6294367	VPC455	2025-232.19.8.25240
66	RODRIGO CUETOCHAMBO	16658802	VPC457	2025-232.19.8.25241
67	INDETERMINADA PERSONA	9999999990	782NBO	2025-232.19.8.25242

OFICIO

68	LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	VPC538	2025-232.19.8.25243
69	ELMER SAID RUBIO CABALLERO	88030910	VPC570	2025-232.19.8.25244
70	NELLY RUTH HERNANDEZ RANGEL	29704643	VPC694	2025-232.19.8.25245
71	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25246
72	YANETH CARDENAS MARTINEZ	66772330	VPC724	2025-232.19.8.25247
73	MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA	12968030	VPC725	2025-232.19.8.25248
74	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25249
75	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25250
76	JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO	16278644	VPD201	2025-232.19.8.25251
77	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25252
78	RUBIELA RODRIGUEZ MARTINEZ	29653760	VPD218	2025-232.19.8.25253
79	JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO	14988513	VPD330	2025-232.19.8.25254
80	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25255
81	SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA	16690457	VPD628	2025-232.19.8.25256
82	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25257
83	RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO	7212972	VPD820	2025-232.19.8.25258
84	DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ	6645906	VPD842	2025-232.19.8.25259
85	ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO	98340125	VPD872	2025-232.19.8.25260
86	BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN	66929276	VPD876	2025-232.19.8.25261
87	EDWARD GARCIA CARDONA	94318421	VPF099	2025-232.19.8.25262
88	ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO	2598256	VPF117	2025-232.19.8.25263
89	MANUEL ALBEIRO FRANCO	16254229	VPF151	2025-232.19.8.25264
90	EDINSON GARCIA CANIZALEZ	6294149	VPF356	2025-232.19.8.25265
91	PABLO MARIA GAMBOA	1980205	VPJ265	2025-232.19.8.25266
92	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25267
93	LINER ANTONIO BERMUDEZ GARZON	16237493	VPJ412	2025-232.19.8.25268
94	JOSE CHAMORRO CAMPAÑA	2595088	VPJ454	2025-232.19.8.25269
95	YESID ISAZA MUÑOZ	16595205	VPJ466	2025-232.19.8.25270
96	JOSE ANTONIO POTES	2600571	VPJ559	2025-232.19.8.25271
97	JHON JAMES CASTILLO CESPEDES	94331096	VPJ579	2025-232.19.8.25272
98	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25273
99	RODRIGO MOTATO	17056406	VPJ999	2025-232.19.8.25274
100	DANIEL MONTES BURGOS	16248257	VQA004	2025-232.19.8.25275
101	ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS	52534820	VQA191	2025-232.19.8.25276
102	FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR	66811285	VQA311	2025-232.19.8.25277
103	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25278
104	INDETERMINADA PERSONA	999999990	782NBO	2025-232.19.8.25279
105	ALBA NELLY VALENCIA IDROBO	31153374	VQA931	2025-232.19.8.25280
106	ALFONSO ARBEY MURILLAS PEÑA	94320733	VQA944	2025-232.19.8.25281
107	CARLOS ALBERTO ARIAS CAÑÁVERAL	9726819	VQB376	2025-232.19.8.25282

OFICIO

108	GLORIA AMPARO SILVA GONZALES	31150122	VPB143	2025-232.19.8.25283
109	GILDARDO MENESES	16276534	WAB795	2025-232.19.8.25284
110	CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA	66816033	WDK975	2025-232.19.8.25285
111	HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES	16277372	WDL248	2025-232.19.8.25286
112	GONZALO MORA ALVAREZ	94401635	WDL483	2025-232.19.8.25287
113	JUDITH ORTIZ VILLALOBOS	65498552	WDL510	2025-232.19.8.25288
114	JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ	76308120	WDL571	2025-232.19.8.25289
115	DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ	14638748	WDL637	2025-232.19.8.25290
116	JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS	87941493	WDL638	2025-232.19.8.25291
117	FREDY SANDOBAL ORDOÑEZ	94521753	WDL679	2025-232.19.8.25292
118	YENY YOLIMA MORENO GARCIA	1143830699	WDL697	2025-232.19.8.25293
119	LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA	98429624	WDL699	2025-232.19.8.25294
120	JOSE LUIS PEREZ CANIZALES	16859991	WDL717	2025-232.19.8.25295
121	EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ	94324294	WDL719	2025-232.19.8.25296
122	HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ	97520036	WDL746	2025-232.19.8.25297
123	HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ	97520036	WDL746	2025-232.19.8.25298
124	JUAN CARLOS VALENCIA	16742798	WDL764	2025-232.19.8.25299
125	SANDRA MILENA TABARES SEPULVEDA	1113627156	WDL769	2025-232.19.8.25300
126	HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ	97520036	WDL746	2025-232.19.8.25301
127	YANETH MINA OROBIO	31386841	WDL787	2025-232.19.8.25302
128	MARIA PAULINA DUEÑAS DE RAMIREZ	31250604	WDL793	2025-232.19.8.25303
129	JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS	87941493	WDL638	2025-232.19.8.25304
130	JAIME ENRIQUE HERRERA RAMIREZ	16661861	WDM108	2025-232.19.8.25305
131	FLOR ALICIA SAAVEDRA PRIETO	34530592	WDM165	2025-232.19.8.25306
132	JHON JAIRO MARTINEZ RENDON	10019215	XEK018	2025-232.19.8.25307
133	LAZARO SALDARRIAGA BEDOYA	2599074	705NBO	2025-232.19.8.25308
134	PAULA ANDREA VINTONCO QUINTERO	29675023	766NBO	2025-232.19.8.25309
135	LUIS EDUARDO REYES	6349586	TIX783	2025-232.19.8.25310
136	JOSE OSCAR VELEZ PIEDRAHITA	16274744	VPA716	2025-232.19.8.25311
137	CLEMENCIA MELENGE MONCADA	29657021	VPB269	2025-232.19.8.25312
138	JAKELINE QUINTERO REPISO	26445482	VPC664	2025-232.19.8.25313
139	JORGE HUMBERTO PALMA ALOMIA	16597162	VPC882	2025-232.19.8.25314
140	ADILE SOLORZANO MORA	65761856	VPF041	2025-232.19.8.25315
141	OCTAVIO CHAVEZ CANIZALES	16253458	VQA081	2025-232.19.8.25316
142	HERNAN QUINTANA	2530367	VQA211	2025-232.19.8.25317
143	WALTER LOZANO ZAPATA	14745084	VQA257	2025-232.19.8.25318
144	MARLYN DAYANA SUAREZ VERGARA	1130636474	WDL675	2025-232.19.8.25319
145	CARLOS ALBERTO GOMEZ SANCHEZ	94452841	WDM082	2025-232.19.8.25320
146	EDICSON JORDAN GAONA	6392428	613NBO	2025-232.19.8.25323
147	HUGO HERMINZON VALDIVIA	16275900	644NBO	2025-232.19.8.25326

OFICIO

148	OSCAR MONTAÑA O NOSCUE	16258967	649NBO	2025-232.19.8.25327
149	JAIRO ARARAT ARANGO	94322732	652NBO	2025-232.19.8.25328
150	JAVIER RODRIGUEZ PARRA	94307178	656NBO	2025-232.19.8.25329
151	MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÑOZ	2562855	688NBO	2025-232.19.8.25332
152	JOSE MANUEL RAYO CESPEDES	16272236	694NBO	2025-232.19.8.25334
153	JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA	94326277	702NBO	2025-232.19.8.25335
154	LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR	6392920	707NBO	2025-232.19.8.25336
155	LUIS ENRIQUE CASAÑAS VARELA	6400903	717NBO	2025-232.19.8.25337
156	MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA	16259626	723NBO	2025-232.19.8.25338
157	MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ	31168582	726NBO	2025-232.19.8.25339
158	ALBA MARINA RENDON ALBADAN	31147363	742NBO	2025-232.19.8.25340
159	SILVIO ISAZA LOPEZ	1272433	754NBO	2025-232.19.8.25341
160	NARCIZO MARIN GRANADA	7533377	779NBO	2025-232.19.8.25342
161	WALTER BUITRAGO GUTIERREZ	16881410	IZE195	2025-232.19.8.25343
162	MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL	29480360	NFG301	2025-232.19.8.25345
163	ALFREDO HENAO LOZADA	16246265	NFG878	2025-232.19.8.25346
164	HECTOR HUGO SALAMANCA FERNANDEZ	4653802	NGB113	2025-232.19.8.25347
165	MARICELA ORTIZ LENIS	29952987	NGJ341	2025-232.19.8.25348
166	EDINSON RUIZ LOPEZ	16679122	NTA205	2025-232.19.8.25349
167	WILLIAM MORA ZAMBRANO	16693148	NTJ835	2025-232.19.8.25350
168	MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO	66865322	PLL549	2025-232.19.8.25351
169	MANUEL JESUS SARCHI ZUÑIGA	1844931	PVJ682	2025-232.19.8.25352
170	DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON	38671366	SDB708	2025-232.19.8.25353
171	YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO	1113651520	SMD517	2025-232.19.8.25354
172	LUZ AIDA GONZALES VICTORIA	31136749	SNH182	2025-232.19.8.25355
173	HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES	6218249	SYB053	2025-232.19.8.25356
174	RIGOBERTO MONTOYA LLANOS	2613581	SYJ989	2025-232.19.8.25357
175	JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÑO	4309639	TQA092	2025-232.19.8.25358
176	JOSE JAIRO GIRON	2607565	VAD270	2025-232.19.8.25359
177	HECTOR MARIO DURAN VAHOS	16264859	VBC926	2025-232.19.8.25360
178	SARA YANTEN MAGON	29957235	VBD507	2025-232.19.8.25361
179	ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS	16235526	VBG091	2025-232.19.8.25362
180	LAUREANO RIVERA MONTENEGRO	5213616	VBP597	2025-232.19.8.25363
181	ALEYDA FLOREZ	29488922	VBW009	2025-232.19.8.25364
182	YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ	6382499	VJD732	2025-232.19.8.25365
183	MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO	31174657	VJE077	2025-232.19.8.25366
184	FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO	14943744	VKE260	2025-232.19.8.25367
185	JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO	16252742	VKE773	2025-232.19.8.25368
186	PEDRO GONZALES MARTINEZ	1347301	VKJ552	2025-232.19.8.25369
187	PEDRO GONZALES MARTINEZ	1347301	VKJ552	2025-232.19.8.25370

OFICIO

188	BLANCA FERNANDEZ	31131996	VOV348	2025-232.19.8.25371
189	ROGELIO QUINTERO GARZON	3133378	VPA355	2025-232.19.8.25372
190	MARIA ELCY PARRA MORALES	31168818	VPA408	2025-232.19.8.25373
191	JULIO RODRIGO COBO GUEVARA	16253909	VPA617	2025-232.19.8.25374
192	OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ	29633142	VPA643	2025-232.19.8.25375
193	MUNIR ALI GATTAS BULTAIF	16644848	VPA644	2025-232.19.8.25376
194	CRUZ CELINA SANCLEMENTE	29497149	VPA683	2025-232.19.8.25377
195	JESUS ARCE	2528496	VPA729	2025-232.19.8.25378
196	ARISTARCO RUIZ CAMPO	1426610	VPA813	2025-232.19.8.25379
197	FABIO TORO IDARRAGA	16820177	VPA996	2025-232.19.8.25380
198	GLAYDER PUENTES CARVAJAL	16944491	VPB027	2025-232.19.8.25381
199	JULIO CESAR PERALTA PULGARIN	6646077	VPB095	2025-232.19.8.25382
200	PEDRO GONZALES MARTINEZ	1347301	VKJ552	2025-232.19.8.25383
201	OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ	29633142	VPA643	2025-232.19.8.25384
202	HERNANDO GOMEZ RIVERA	16254470	VPC474	2025-232.19.8.25385
203	JORGE ALBERTO CASTRO MERA	16790050	VPC476	2025-232.19.8.25386
204	LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ	29699241	VPC678	2025-232.19.8.25387
205	JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ	31483431	VPC700	2025-232.19.8.25388
206	DERLY MORALES GOMEZ	66763300	VPC795	2025-232.19.8.25389
207	CLARA MIREYA CASTAÑO NARVAEZ	26584623	VPC985	2025-232.19.8.25391
208	VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA	6403126	VPD333	2025-232.19.8.25392
209	AURA MARIA PINILLO LEAL	29667172	VPD381	2025-232.19.8.25393
210	HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO	94320035	VPD553	2025-232.19.8.25394
211	LIBIA OSPINA RAMIREZ	41887537	VPD585	2025-232.19.8.25395
212	SIGIFREDO BARRERA BELLO	79410455	VPD654	2025-232.19.8.25396
213	GUSTAVO CORDOBA OSPINA	16353014	VPD658	2025-232.19.8.25397
214	ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA	5332989	VPD705	2025-232.19.8.25398
215	ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA	34514139	VPD794	2025-232.19.8.25399
216	GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON	66757725	VPD833	2025-232.19.8.25400
217	ANDRES SOLIS VELEZ	16352889	VPD966	2025-232.19.8.25401
218	ORLANDA RUTH JURADO	31177830	VPF085	2025-232.19.8.25402
219	ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA	2518146	VPF126	2025-232.19.8.25403
220	JOSE MOISES PISMAG	17703511	VPF157	2025-232.19.8.25404
221	WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA	16860098	VPF223	2025-232.19.8.25405
222	MARIO MAGNAGHI	328498	VPF262	2025-232.19.8.25406
223	MARIO MAGNAGHI	328498	VPF262	2025-232.19.8.25407
224	MARLENI VERA OTERO	31216939	VPJ098	2025-232.19.8.25408
225	RAUL QUICENO NIETO	2438832	VPJ285	2025-232.19.8.25409
226	RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO	16283533	VPJ435	2025-232.19.8.25410
227	FABIO DIAZ	6375656	VPJ436	2025-232.19.8.25411

OFICIO

228	RICARDO OSORIO BEDOYA	14893433	VPJ587	2025-232.19.8.25412
229	OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ	29633142	VPA643	2025-232.19.8.25413
230	LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO	27302589	VQA042	2025-232.19.8.25414
231	MARIA HILDRADO BUENO DE MOTOA	31156418	VQA163	2025-232.19.8.25415
232	CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA	10284200	VQA173	2025-232.19.8.25416
233	JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ	1061705894	VQA194	2025-232.19.8.25417
234	SEGUROS DEL ESTADO SA	8600095786	VQA290	2025-232.19.8.25418
235	GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE	30298759	VQA526	2025-232.19.8.25419
236	LUIS ALFONSO MORA LOPEZ	19140100	VQA717	2025-232.19.8.25420
237	ANA MARIA VALDES GOMEZ	66656448	VQB097	2025-232.19.8.25421
238	IRNALGEL ARCILA CORREA	94307285	VS4163	2025-232.19.8.25422
239	JAIME MOISES DIAZ ACOSTA	98145226	VZH643	2025-232.19.8.25423
240	SERGIO LOPEZ RUANO	2599305	WAO419	2025-232.19.8.25424
241	DIEGO RAMIREZ CASTILLO	16660876	WDL068	2025-232.19.8.25425
242	LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ	16989926	WDL388	2025-232.19.8.25426
243	JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO	1144149416	WDL395	2025-232.19.8.25427
244	GERARDO MORALES TAFUR	79342680	WDL709	2025-232.19.8.25428
245	CAROLINA MEJIA NARANJO	29363915	WDL790	2025-232.19.8.25429
246	JUAN DAVID BEDOYA TORRES	1144173878	WDL824	2025-232.19.8.25430
247	ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE	80049483	WDM162	2025-232.19.8.25431
248	HERMINSUL ARIAS	16241893	YAB366	2025-232.19.8.25432
249	MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO	39662395	YAB381	2025-232.19.8.25433
250	JAIME CAICEDO MARMOLEJO	16245746	YAP091	2025-232.19.8.25434
251	LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA	66766819	ZLA012	2025-232.19.8.25435
252	SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O	36752234	ZNK020	2025-232.19.8.25436
253	SORAIDA MAGALI MORA PATIÃ'O	36752234	ZNK020	2025-232.19.8.25437

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución de notificación por aviso de la Liquidación Oficial, cada uno de los propietarios de vehículos de servicio público cuentan con el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo. La Secretaría de Tránsito y Transporte, pone a su servicio toda la infraestructura técnica y humana para atender sus inquietudes y brindar un servicio de calidad y personalizado a

OFICIO

través de nuestro equipo de trabajo y por medio de los distintos canales de comunicación y atención habilitados. Para realizar el pago podrá acercarse directamente a las instalaciones de la secretaria de tránsito ubicadas en la Carrera 35 No. 42-291, Barrio Santa Teresita. En Horarios de atención para pago en el Banco de nuestra sede: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**MARISOL NOGUERA CORREA-
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA**

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

**SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA,
VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el día 29 de mayo de 2025 se procede a realizar la des fijación del Aviso establecido según la Resolución 232.1.18.01.00000001.9.2025000268 de fecha 13/05/2025 el cual fue fijado el pasado 23 de mayo de 2025, en los términos establecidos en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo el cual establece la Notificación por aviso cuando se desconozca la información sobre el destinatario.

La liquidación del impuesto de circulación y tránsito allí relacionados que no hayan podido notificarse personalmente durante el término de fijación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso, fecha a la cual corresponde el día 30 de mayo 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARISOL NOGUERA CORREA.
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA
Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 01
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25175
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: <i>LUIS CARLOS GARCIA BAGUI</i>
PLACA DEL VEHÍCULO: 602NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1143828640
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 81 N 13B-69
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	602NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS CARLOS GARCIA BAGUI** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	602NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS CARLOS GARCIA BAGUI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25176
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: EDUARDO LOPEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 614NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6366581
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 35B N° 55 - 08
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	614NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDUARDO LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	614NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDUARDO LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25177
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: EDWIN TOBAR LOPEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 616NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16986816
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 2E 43A 14 BARRIO LOS CRISTALES
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	616NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWIN TOBAR LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	616NBO	\$ 83500

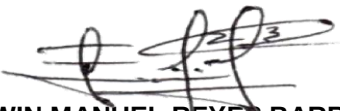
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN TOBAR LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25178
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ELKIN ARTURO SALDARRIAGA TELLEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 622NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16268302
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 41 N° 43 - 30
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	622NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELKIN ARTURO SALDARRIAGA TELLEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	622NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELKIN ARTURO SALDARRIAGA TELLEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25179
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 627NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 31173799
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 34 N° 10 - 44
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	627NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	627NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLOR ANGELA OSORIO SUAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25180
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: FRANKINET GARCIA HERRERA
PLACA DEL VEHÍCULO: 629NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94311726
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 47 # 34D - 72
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	629NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANKINET GARCIA HERRERA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	629NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANKINET GARCIA HERRERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25181
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: IRMA VICTORIA DE JIMENEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 645NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 29596466
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: cra 39 n. 40-92
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	645NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(IRMA VICTORIA DE JIMENEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	645NBO	\$ 83500

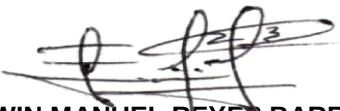
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IRMA VICTORIA DE JIMENEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25182
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JESUS MARIA PEÁ'A
PLACA DEL VEHÍCULO: 662NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16272914
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL35D 4A-04
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	662NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS MARIA PEÑA A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	662NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS MARIA PEÑA A)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25183
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 664NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16253986
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 38 N° 59A - 20
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	664NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	664NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS HUMBERTO LULIGO GUTIERREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25184
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE HERMES CALERO VICTORIA
PLACA DEL VEHÍCULO: 679NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6369002
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 39 40 104
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	679NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE HERMES CALERO VICTORIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	679NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE HERMES CALERO VICTORIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25185
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JUAN FERNANDO CARO RESTREPO
PLACA DEL VEHÍCULO: 699NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 11955312
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 43 N° 64 - 91
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	699NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN FERNANDO CARO RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	699NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN FERNANDO CARO RESTREPO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25186
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO
PLACA DEL VEHÍCULO: 713NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 14703247
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 38 N 62-51
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	713NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	713NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO RODRIGUEZ NAVARRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Revisó – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25187
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ALBEIRO MACIAS CORREA
PLACA DEL VEHÍCULO: 735NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16270506
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 23 26A 55
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	735NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBEIRO MACIAS CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	735NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBEIRO MACIAS CORREA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25188
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON
PLACA DEL VEHÍCULO: 765NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 29673402
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 7 36 20
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	765NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	765NBO	\$ 83500

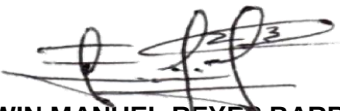
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAULA ANDREA AGUDELO ALARCON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25189
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: 782NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	782NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	782NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

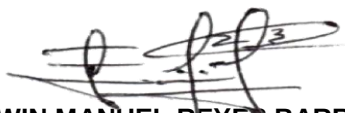
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25190
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: TITO LOZADA MORENO
PLACA DEL VEHÍCULO: 795NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6372319
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 29 A N. 11-101
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	795NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(TITO LOZADA MORENO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	795NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

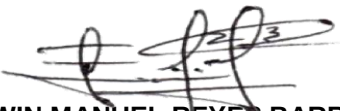
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(TITO LOZADA MORENO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25191
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MANUEL ALBERTO RAMIREZ POSADA
PLACA DEL VEHÍCULO: 832NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16257318
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 44 31 - 09
CIUDAD: BUENAVENTURA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	832NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ALBERTO RAMIREZ POSADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	832NBO	\$ 83500

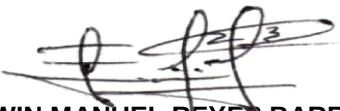
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ALBERTO RAMIREZ POSADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Revisó – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25192
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SANDRA PATRICIA MARIN MUÁ'OZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 858NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 34558737
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLLE 2 # 37-41 MARIA COCCIDENTE
CIUDAD: POPAYAN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	858NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SANDRA PATRICIA MARIN MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	858NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA PATRICIA MARIN MUÑOZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25193	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: ALEXANDRA ROJAS SALAZAR	
PLACA DEL VEHÍCULO: ACC815	
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO	
NIT O C.C. 29675000	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: DIAGONAL 62A 35-41	
CIUDAD: PALMIRA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	ACC815	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDRA ROJAS SALAZAR** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	ACC815	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDRA ROJAS SALAZAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25194
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: NILSA CASTILLO HURTADO
PLACA DEL VEHÍCULO: AJE403
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 34551806
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 17 No. 8-12
CIUDAD: POPAYAN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	AJE403	\$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NILSA CASTILLO HURTADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	AJE403	\$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NILSA CASTILLO HURTADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25195
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CONSUELO AMPARO GOMEZ GALINDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: MBB653
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 38996572
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 40 # 8-22
CIUDAD: MONTERIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB653	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CONSUELO AMPARO GOMEZ GALINDEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	MBB653	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CONSUELO AMPARO GOMEZ GALINDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25196	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA	
PLACA DEL VEHÍCULO: MBF693	
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA	
NIT O C.C. 9999999990	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95	
CIUDAD: BOGOTA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MBF693	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MBF693	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

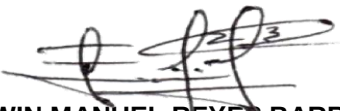
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25197
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: MDN496
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	MDN496	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	MDN496	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

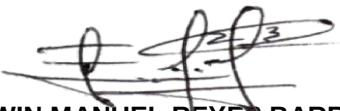
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25198
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE EDUARDO ORTIZ BARONA
PLACA DEL VEHÍCULO: NBC057
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 16889359
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 94 N 8A-23
CIUDAD: CANDELARIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBC057	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE EDUARDO ORTIZ BARONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NBC057	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE EDUARDO ORTIZ BARONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25199
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE LEOMAR ARANGO CARABALI
PLACA DEL VEHÍCULO: NFA401
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 10550742
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 29A 39-45
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA401	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE LEOMAR ARANGO CARABALI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFA401	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LEOMAR ARANGO CARABALI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Revisó – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25200	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS	
PLACA DEL VEHÍCULO: NFB972	
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO	
NIT O C.C. 38892088	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CARRERA 26E # 112-45	
CIUDAD: CALI	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFB972	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFB972	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ESNIDIA CARDONA RIOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25201
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: NFD269
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 5218525
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 42 N 34-51
CIUDAD: MIRANDA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFD269	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFD269	\$ 91500

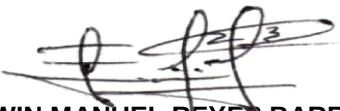
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE SEGUNDO BASTIDAS GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25202
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ASEGURADORA COLSEGURO
PLACA DEL VEHÍCULO: NFE221
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 60026182
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 33 NO 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE221	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ASEGURADORA COLSEGURO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	NFE221	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ASEGURADORA COLSEGURO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25203
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO
PLACA DEL VEHÍCULO: NFH505
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 6054933
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 11 60-60
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFH505	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFH505	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LIBARDO BARRIOS CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25204
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: DIEGO ARIAS ARBELAEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: PLK653
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 7518619
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: B/ EL RECREO MZ M CASA 16
CIUDAD: ARMENIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK653	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO ARIAS ARBELAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PLK653	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ARIAS ARBELAEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25205
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CORNELIO CORDOBA PERAFAN
PLACA DEL VEHÍCULO: SCG071
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 4750521
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA43-6A-115 NUEVA TEQUENDAMA ETAPA6
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCG071	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CORNELIO CORDOBA PERAFAN** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCG071	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CORNELIO CORDOBA PERAFAN)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25206
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUIS VICENTE MEDINA COTRINO
PLACA DEL VEHÍCULO: SC1068
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 427070
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 67 F NO 66-19
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI068	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS VICENTE MEDINA COTRINO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SCI068	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS VICENTE MEDINA COTRINO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25207
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ABIGAIL SAMBONI
PLACA DEL VEHÍCULO: SDN201
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29651554
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 33 #37-96
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDN201	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ABIGAIL SAMBONI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDN201	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ABIGAIL SAMBONI)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25208
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: REINALDO ARANGO
PLACA DEL VEHÍCULO: SNF195
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2590525
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 40 N 35-43
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SNF195	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(REINALDO ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SNF195	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

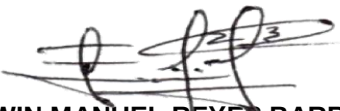
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(REINALDO ARANGO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25209
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO
PLACA DEL VEHÍCULO: SON996
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 10105446
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 31 # 27-36
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SON996	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SON996	\$ 152500

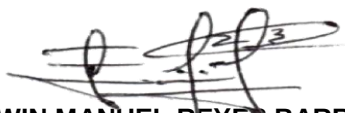
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO ORMAZA OROZCO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25210
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: UVX104
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	UVX104	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	UVX104	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25211
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: RAUL ALBERTO MONTENEGRO URBANO
PLACA DEL VEHÍCULO: VAG529
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16277097
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 40 27 54
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG529	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL ALBERTO MONTENEGRO URBANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAG529	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL ALBERTO MONTENEGRO URBANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25212
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ARNALDO GIRALDO MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VAH655
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16265386
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 29 7-49
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH655	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARNALDO GIRALDO MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VAH655	\$ 152500

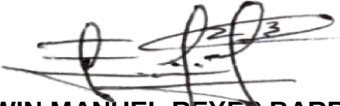
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARNALDO GIRALDO MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25213
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VBC677
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBC677	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBC677	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

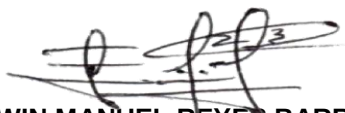
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25214
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO
PLACA DEL VEHÍCULO: VBD024
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16241626
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 35A N° 2-34 BARRIO LAS PALMERAS
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD024	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD024	\$ 152500

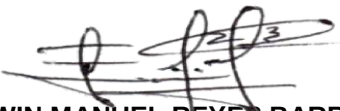
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HEBERTH ANTONIO VALENCIA HURTADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25215
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO
PLACA DEL VEHÍCULO: VBE815
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16759705
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLLE 70 3N 80
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBE815	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBE815	\$ 152500

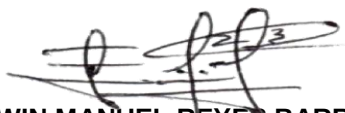
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO LUIS BENAVIDES OROZCO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25216
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUIS HERNANDO HERRERA MORALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VJE307
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16240384
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 3 7 48 BARRIO VILLA NELLY
CIUDAD: CERRITO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE307	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS HERNANDO HERRERA MORALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VJE307	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS HERNANDO HERRERA MORALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25217
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VJF473
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VJF473	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VJF473	\$ 83500

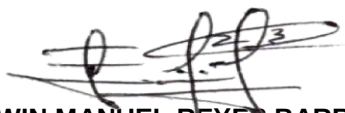
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25218
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA
PLACA DEL VEHÍCULO: VKE595
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 27395252
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: MISTARES C-237
CIUDAD: IPIALES

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VKE595	\$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VKE595	\$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLADIS MARIELA ERAZO VILLOTA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25219
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO
PLACA DEL VEHÍCULO: VKE799
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16794013
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 33A N 12 - 17
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE799	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE799	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR ANTONIO GARCIA PASMINIO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25220
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: DIEGO DIAZ PAREDES
PLACA DEL VEHÍCULO: VKF756
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16985392
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 11 N. 9-49 ROZO
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKF756	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO DIAZ PAREDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VKF756	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO DIAZ PAREDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25221
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VKJ561
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 31275774
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 29 # 23C 37 B/ PRADOS DE ORIENTE
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ561	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ561	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIRIAN RODRIGUEZ SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25222
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA
PLACA DEL VEHÍCULO: VMO100
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 6371829
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 5 A No 23-12 ALAMEDA
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VMO100	\$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VMO100	\$ 105300

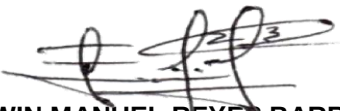
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL HORACIO GOMEZ ZAPATA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25223
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VOV392
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VOV392	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VOV392	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

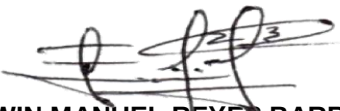
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25224
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ZOILA RIAÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA039
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 29 N: 24-04
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA039	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ZOILA RIAÑÓ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA039	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÑÓ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25225
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ZOILA RIAÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA041
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 29 N: 24-04
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA041	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ZOILA RIAÑÓ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA041	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÑÓ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25226	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: ZOILA RIAÑO	
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA124	
TIPO DE VEHÍCULO: B U S	
NIT O C.C. 29656802	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CRA 29 N: 24-04	
CIUDAD: PALMIRA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA124	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ZOILA RIAÑÓ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA124	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

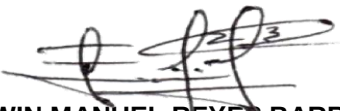
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÑÓ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25227
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA385
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA385	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA385	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

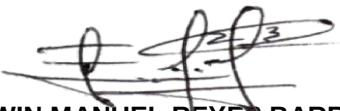
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25228
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE VICENTE LLANOS DIAZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA451
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 94396018
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 27 NO 112- 110
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA451	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE VICENTE LLANOS DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA451	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

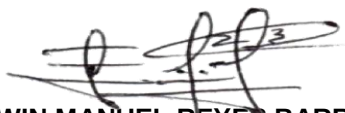
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE VICENTE LLANOS DIAZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25229
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: VICTRO HUGO ZURITA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA769
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 11909
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 23 58-98
CIUDAD: NECOCLI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA769	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTRO HUGO ZURITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA769	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

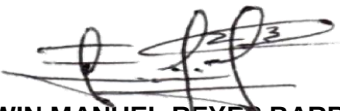
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTRO HUGO ZURITA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25230
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GUILLERMO ROJAS
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA834
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6379120
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CAL 9 9 18
CIUDAD: CANDELARIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA834	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUILLERMO ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA834	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO ROJAS)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25231	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA	
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB016	
TIPO DE VEHÍCULO: B U S	
NIT O C.C. 9999999990	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95	
CIUDAD: BOGOTA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB016	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB016	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

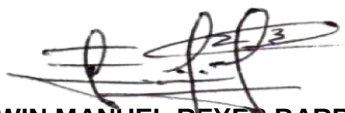
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25232
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JORGE LUIS GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB023
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6341094
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 32 # 19-58
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB023	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE LUIS GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB023	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

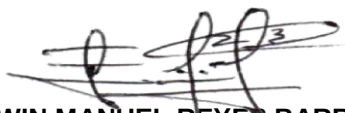
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE LUIS GOMEZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25233
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HENRY ARIAS HENAO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB049
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16260364
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: calle 35 47-89
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB049	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HENRY ARIAS HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB049	\$ 152500

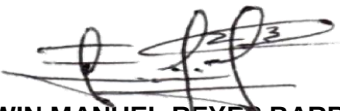
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HENRY ARIAS HENAO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25234
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB059
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB059	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB059	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

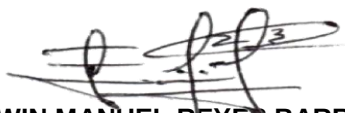
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25235
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB063
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6383317
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 2 No 4-32
CIUDAD: VILLA RICA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB063	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB063	\$ 152500

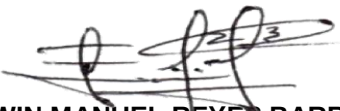
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ANIBAL ROSERO PEREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25236
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: EYDA ROCIO FUENTES MERA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB082
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 31528420
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 7 # 19-43
CIUDAD: JAMUNDÍ

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB082	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EYDA ROCIO FUENTES MERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB082	\$ 152500

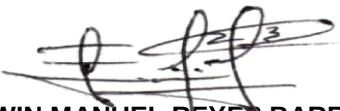
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EYDA ROCIO FUENTES MERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25237
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GLORIA AMPARO SILVA GONZALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB143
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 31150122
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 35A No.46-51
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB143	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB143	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25238
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB197
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB197	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB197	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25239
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ZOILA RIAÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC364
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29656802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 29 N: 24-04
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPC364	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ZOILA RIAÑÓ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPC364	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ZOILA RIAÑÓ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25240
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JESUS HARVEY MELO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC455
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6294367
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 40A 9A 70
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC455	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS HARVEY MELO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC455	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS HARVEY MELO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25241
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: RODRIGO CUETOCHAMBO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC457
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16658802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 8A OES N 23C-55
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC457	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO CUETOCHAMBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC457	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO CUETOCHAMBO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25242
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC496
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC496	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC496	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25243
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LIBERTY SEGUROS S.A.
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC538
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 860039988
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 23N 4N 50
CIUDAD: MIRANDA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC538	\$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LIBERTY SEGUROS S.A.)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC538	\$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBERTY SEGUROS S.A.)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25244
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ELMER SAID RUBIO CABALLERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC570
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 88030910
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 52 NO. 72 - 34 AP 503
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC570	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ELMER SAID RUBIO CABALLERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC570	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ELMER SAID RUBIO CABALLERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25245
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: NELLY RUTH HERNANDEZ RANGEL
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC694
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29704643
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 21 B N. 19-55
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC694	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NELLY RUTH HERNANDEZ RANGEL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC694	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NELLY RUTH HERNANDEZ RANGEL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25246
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC721
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC721	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC721	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

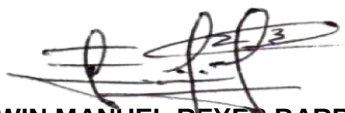
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25247
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: YANETH CARDENAS MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC724
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 66772330
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 33 # 39-30
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC724	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YANETH CARDENAS MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC724	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH CARDENAS MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25248
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC725
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 12968030
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 33 DIAGONAL 61-05
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC725	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC725	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ANTONIO BOTINA SILVA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25249
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC729
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC729	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC729	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25250
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC997
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC997	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC997	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25251	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO	
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD201	
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS	
NIT O C.C. 16278644	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CLL 46 # 1A-02	
CIUDAD: CALI	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD201	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD201	\$ 137600

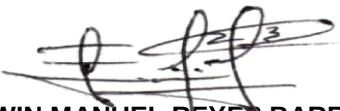
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER ANTONIO BETANCOURT FAJARDO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25252
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD202
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD202	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD202	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

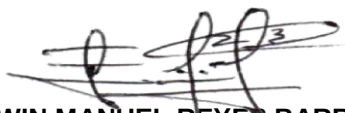
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25253
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: RUBIELA RODRIGUEZ MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD218
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29653760
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 48 N 34B-50
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD218	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RUBIELA RODRIGUEZ MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD218	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RUBIELA RODRIGUEZ MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25254
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD330
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 14988513
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 25 N 42A-14
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD330	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD330	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE REINALDO BARRERA QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25255
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD419
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD419	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD419	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25256
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD628
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16690457
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 12 NO 76-14
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD628	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD628	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILVIO AUGUSTO VINASCO GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25257	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA	
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD803	
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL	
NIT O C.C. 9999999990	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95	
CIUDAD: BOGOTA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD803	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD803	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

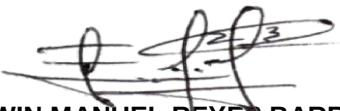
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25258
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD820
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 7212972
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: MANZANA A CASA 6 B. COAMIGOS
CIUDAD: MONQUIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD820	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD820	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL ANTONIO RINCON MEDRANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25259	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ	
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD842	
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS	
NIT O C.C. 6645906	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CALLE 48 # 36 -87	
CIUDAD: PALMIRA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD842	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD842	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DAVID FERNANDO LEDESMA DIAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25260	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO	
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD872	
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA	
NIT O C.C. 98340125	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CALLE 70 28E-90	
CIUDAD: PALMIRA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD872	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD872	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANIBAL FRANCISCO LUNA GUERRERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25261
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD876
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 66929276
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 10 N. 17-25
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD876	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD876	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BEIVY OFIR HOLGUIN HOLGUIN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25262
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: EDWARD GARCIA CARDONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF099
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 94318421
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 46 N 32A-15
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF099	\$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWARD GARCIA CARDONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPF099	\$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWARD GARCIA CARDONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25263
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF117
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 2598256
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: AV 4N NO 45- 16
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF117	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF117	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADOLFO ANTONIO LASSO CASTILLO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25264
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MANUEL ALBEIRO FRANCO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF151
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16254229
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Cra 17A No. 23-48
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF151	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL ALBEIRO FRANCO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF151	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

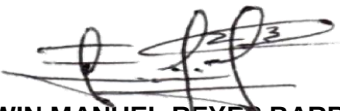
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL ALBEIRO FRANCO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25265
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: EDINSON GARCIA CANIZALEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF356
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 6294149
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 2 # 6-83
CIUDAD: CERRITO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF356	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDINSON GARCIA CANIZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPF356	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON GARCIA CANIZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25266
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: PABLO MARIA GAMBOA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ265
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 1980205
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 27 N°36-23
CIUDAD: TULUA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ265	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PABLO MARIA GAMBOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ265	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PABLO MARIA GAMBOA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25267
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ275
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ275	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ275	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25268
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LINER ANTONIO BERMUDEZ GARZON
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ412
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16237493
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 34b # 5eb -12
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ412	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LINER ANTONIO BERMUDEZ GARZON** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ412	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LINER ANTONIO BERMUDEZ GARZON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25269
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE CHAMORRO CAMPAÑA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ454
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2595088
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 31 67-291
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ454	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE CHAMORRO CAMPAÑA'A)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ454	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CHAMORRO CAMPAÑA'A)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25270
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: YESID ISAZA MUÑOZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ466
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16595205
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 56 No. 9-19
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ466	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YESID ISAZA MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ466	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

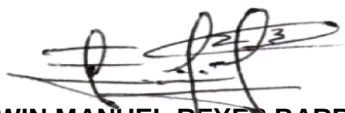
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YESID ISAZA MUÑOZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25271
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE ANTONIO POTES
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ559
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 2600571
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 11 # 27-28
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ559	\$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ANTONIO POTES** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPJ559	\$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

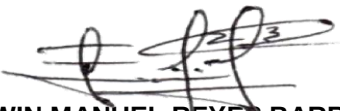
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ANTONIO POTES)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25272
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JHON JAMES CASTILLO CESPEDES
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ579
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 94331096
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL5 11-29 TIENDA NUEVA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ579	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JHON JAMES CASTILLO CESPEDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ579	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON JAMES CASTILLO CESPEDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25273
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ898
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ898	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ898	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

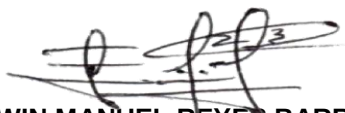
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25274
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: RODRIGO MOTATO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ999
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 17056406
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL. 41 # 10 - 60
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ999	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RODRIGO MOTATO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ999	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RODRIGO MOTATO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25275
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: DANIEL MONTES BURGOS
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA004
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16248257
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 35A N 43-53
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA004	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DANIEL MONTES BURGOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA004	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

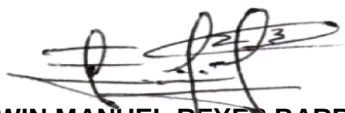
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DANIEL MONTES BURGOS)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25276
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA191
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 52534820
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Carrera 3 # 9 - 00 Casa 48
CIUDAD: CHIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA191	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA191	\$ 137600

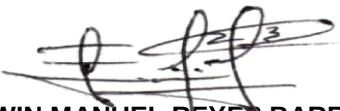
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADRIANA MILENA VELASQUEZ ROJAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25277	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR	
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA311	
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL	
NIT O C.C. 66811285	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CLL 25C N. 35 17	
CIUDAD: PALMIRA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA311	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA311	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCIA ELENA LOAIZA VILLAMIZAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25278
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA380
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA380	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA380	\$ 72600

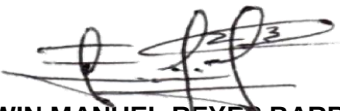
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25279
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: INDETERMINADA PERSONA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA496
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 9999999990
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 35 A N 2 AN 95
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA496	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA496	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

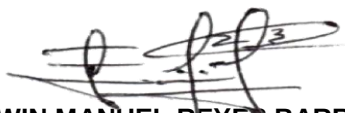
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(INDETERMINADA PERSONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25280
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ALBA NELLY VALENCIA IDROBO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA931
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 31153374
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 32 N 44-05
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA931	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA NELLY VALENCIA IDROBO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA931	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA NELLY VALENCIA IDROBO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25281
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ALFONSO ARBEY MURILLAS PEÑA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA944
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 94320733
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 8 # 8 - 42
CIUDAD: CERRITO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA944	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALFONSO ARBEY MURILLAS PEÑA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA944	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALFONSO ARBEY MURILLAS PEÑA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25282
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CARLOS ALBERTO ARIAS CAÑÁVERAL
PLACA DEL VEHÍCULO: VQB376
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 9726819
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Parque central Batara, Torre 5, Apto 303, Pereira
CIUDAD: PEREIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB376	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ARIAS CAÑÁVERAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQB376	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ARIAS CAÑÁVERAL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25283
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GLORIA AMPARO SILVA GONZALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VZH061
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 31150122
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 35A No.46-51
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH061	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH061	\$ 152500

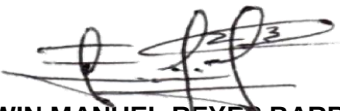
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA AMPARO SILVA GONZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25284
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GILDARDO MENESES
PLACA DEL VEHÍCULO: WAB795
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16276534
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 27A N:60-104
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAB795	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GILDARDO MENESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAB795	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GILDARDO MENESES)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25285
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDK975
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 66816033
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CAR 93D # 6 - 19
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK975	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDK975	\$ 72600

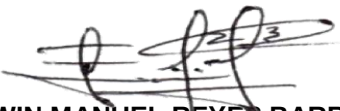
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25286
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL248
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16277372
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Carrera 4 # 8 - 28 Casa
CIUDAD: YUMBO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL248	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL248	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HAROLD EDISON GARCIA OLIVERES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25287
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GONZALO MORA ALVAREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL483
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 94401635
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 83B2 NO 42A-40 ALCANEY
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL483	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GONZALO MORA ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL483	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GONZALO MORA ALVAREZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25288
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JUDITH ORTIZ VILLALOBOS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL510
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 65498552
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 52 NTE N° 4A N 55
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL510	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUDITH ORTIZ VILLALOBOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL510	\$ 72600

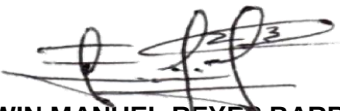
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUDITH ORTIZ VILLALOBOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25289
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL571
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 76308120
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: calle 29 n numero 2a-10
CIUDAD: POPAYAN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL571	\$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL571	\$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON EMILIO ALVAREZ SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25290
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL637
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 14638748
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 44 1E-173
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL637	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL637	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25291
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL638
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 87941493
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 73AN N 4E/09
CIUDAD: POPAYAN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL638	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL638	\$ 72600

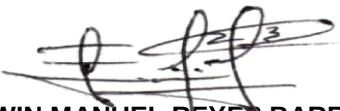
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Revisó – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25292
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: FREDY SANDBAL ORDOÑEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL679
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 94521753
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 43 # 5A-34
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL679	\$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FREDY SANDOBAL ORDOÑEZ** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL679	\$ 54500

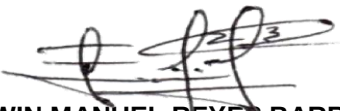
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FREDY SANDOBAL ORDOÑEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25293
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: YENY YOLIMA MORENO GARCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL697
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1143830699
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 30 # 31A-26
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL697	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YENY YOLIMA MORENO GARCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL697	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YENY YOLIMA MORENO GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25294
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL699
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 98429624
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 55 No. 2AN-99
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL699	\$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	WDL699	\$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS GABRIEL BERMEO GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25295
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE LUIS PEREZ CANIZALES
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL717
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16859991
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Carrera 24 B OESTE # 2 - 69 Calle 3 A # 22 - 62
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL717	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE LUIS PEREZ CANIZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL717	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE LUIS PEREZ CANIZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Revisó – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25296
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL719
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 94324294
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 54D # 28-40
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL719	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL719	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDWIN ORLANDO MANRIQUE GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25297	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ	
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL746	
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA	
NIT O C.C. 97520036	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CALLE 23D N° 17B - 4	
CIUDAD: CALI	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL746	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL746	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25298
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL756
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 97520036
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 23D N° 17B - 4
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL756	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL756	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25299
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JUAN CARLOS VALENCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL764
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16742798
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 6 11 30
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL764	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN CARLOS VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL764	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

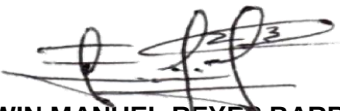
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CARLOS VALENCIA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25300
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SANDRA MILENA TABARES SEPULVEDA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL769
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1113627156
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 32B A E 84 BARRIO POPULAR 9
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL769	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SANDRA MILENA TABARES SEPULVEDA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL769	\$ 72600

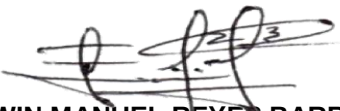
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SANDRA MILENA TABARES SEPULVEDA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25301
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL772
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 97520036
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 23D N° 17B - 4
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL772	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL772	\$ 72600

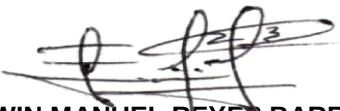
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUMBERTO MADROÑERO ENRIQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25302
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: YANETH MINA OROBIO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL787
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 31386841
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BARRIO BELLAVISTA KRA 40 #1S-36
CIUDAD: BUENAVENTURA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL787	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YANETH MINA OROBIO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL787	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANETH MINA OROBIO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25303
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIA PAULINA DUEÑAS DE RAMIREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL793
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 31250604
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 10 Cra. 14 No. 63-08 Rozo
CIUDAD: ROZO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL793	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA PAULINA DUEÑAS DE RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL793	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA PAULINA DUEÑAS DE RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25304
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL833
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 87941493
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 73AN N 4E/09
CIUDAD: POPAYAN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL833	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL833	\$ 72600

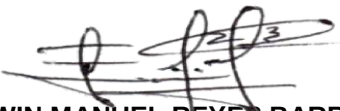
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ANDRES AGUIRRE RIASCOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25305
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JAIME ENRIQUE HERRERA RAMIREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM108
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16661861
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 38 NRO 2E NORTE 125 APTO 901 EDF. PRADOS EL NORTE
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM108	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME ENRIQUE HERRERA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM108	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME ENRIQUE HERRERA RAMIREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25306
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: FLOR ALICIA SAAVEDRA PRIETO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM165
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 34530592
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 57 25-59
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM165	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FLOR ALICIA SAAVEDRA PRIETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM165	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FLOR ALICIA SAAVEDRA PRIETO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25307
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JHON JAIRO MARTINEZ RENDON
PLACA DEL VEHÍCULO: XEK018
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 10019215
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 33 # 29 A - 99 Reservas
CIUDAD: PEREIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	XEK018	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JHON JAIRO MARTINEZ RENDON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	XEK018	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JHON JAIRO MARTINEZ RENDON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25308
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LAZARO SALDARRIAGA BEDOYA
PLACA DEL VEHÍCULO: 705NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 2599074
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 41 43 30
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	705NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LAZARO SALDARRIAGA BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	705NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LAZARO SALDARRIAGA BEDOYA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25309
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: PAULA ANDREA VINTONCO QUINTERO
PLACA DEL VEHÍCULO: 766NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 29675023
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 26A 22 35
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	766NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PAULA ANDREA VINTONCO QUINTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	766NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PAULA ANDREA VINTONCO QUINTERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25310
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUIS EDUARDO REYES
PLACA DEL VEHÍCULO: TIX783
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 6349586
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 27 # 28 - 72
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	TIX783	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS EDUARDO REYES** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	TIX783	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

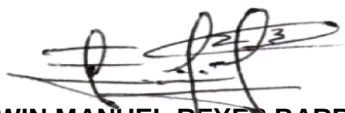
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS EDUARDO REYES)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25311
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE OSCAR VELEZ PIEDRAHITA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA716
TIPO DE VEHÍCULO: CAMION
NIT O C.C. 16274744
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 64 37 25
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VPA716	\$ 54500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE OSCAR VELEZ PIEDRAHITA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMION	VPA716	\$ 54500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE OSCAR VELEZ PIEDRAHITA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25312
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CLEMENCIA MELENGE MONCADA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB269
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29657021
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 65 N.28-238
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB269	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLEMENCIA MELENGE MONCADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB269	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLEMENCIA MELENGE MONCADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25313
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JAKELINE QUINTERO REPISO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC664
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 26445482
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 7C N. 9 - 60
CIUDAD: AIPE

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC664	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAKELINE QUINTERO REPISO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPC664	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAKELINE QUINTERO REPISO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25314
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JORGE HUMBERTO PALMA ALOMIA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC882
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16597162
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: dg63 n 32-211
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC882	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE HUMBERTO PALMA ALOMIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPC882	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE HUMBERTO PALMA ALOMIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25315
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ADILE SOLORZANO MORA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF041
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 65761856
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 35 B N. 2-E-68
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF041	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ADILE SOLORZANO MORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF041	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

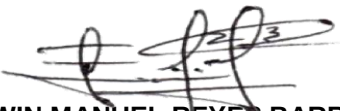
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ADILE SOLORZANO MORA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25316
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: OCTAVIO CHAVEZ CANIZALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA081
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16253458
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL7 1C-57 AMAIME
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA081	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OCTAVIO CHAVEZ CANIZALES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA081	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OCTAVIO CHAVEZ CANIZALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25317	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: HERNAN QUINTANA	
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA211	
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS	
NIT O C.C. 2530367	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: Calle 10 # 9 - 43	
CIUDAD: CANDELARIA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA211	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNAN QUINTANA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA211	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

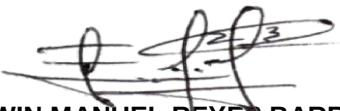
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNAN QUINTANA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25318
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: WALTER LOZANO ZAPATA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA257
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 14745084
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: vereda montegrande granja manantial
CIUDAD: SAN PEDRO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA257	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WALTER LOZANO ZAPATA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA257	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WALTER LOZANO ZAPATA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25319
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARLYN DAYANA SUAREZ VERGARA
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL675
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1130636474
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 63 N # 3 E - 60 Apartamento 103-1
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL675	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLYN DAYANA SUAREZ VERGARA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL675	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLYN DAYANA SUAREZ VERGARA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25320
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CARLOS ALBERTO GOMEZ SANCHEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM082
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 94452841
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 72L NO 28D3- 84
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM082	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO GOMEZ SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM082	\$ 72600

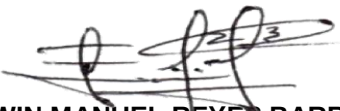
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO GOMEZ SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25321
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ANIBAL MUÁ'ÓZ BUCHELI
PLACA DEL VEHÍCULO: 588NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113631438
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BOLO MADRE VIEJA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	588NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANIBAL MUÑOZ BUCHELI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	588NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANIBAL MUÑOZ BUCHELI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25322
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CARLOS ENRIQUE GARCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: 600NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6646026
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BOLOS ITALIA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	600NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ENRIQUE GARCIA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	600NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ENRIQUE GARCIA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25323
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: EDICSON JORDAN GAONA
PLACA DEL VEHÍCULO: 613NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6392428
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 66 N° 66 - 57
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	613NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDICSON JORDAN GAONA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	613NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

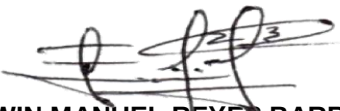
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDICSON JORDAN GAONA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25324
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GUILLERMO MUÑOZ BUCHELI
PLACA DEL VEHÍCULO: 635NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113647565
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BOLOMADRE
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	635NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUILLERMO MUÑA'OZ BUCHELI** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	635NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUILLERMO MUÑA'OZ BUCHELI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25325
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HECTOR FABIO LOPEZ PANTOJA
PLACA DEL VEHÍCULO: 638NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94308871
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BARRANCAS
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	638NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR FABIO LOPEZ PANTOJA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	638NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR FABIO LOPEZ PANTOJA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25326
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HUGO HERMINZON VALDIVIA
PLACA DEL VEHÍCULO: 644NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16275900
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VIA BARRANCAS LOTE 94
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	644NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HUGO HERMINZON VALDIVIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	644NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HUGO HERMINZON VALDIVIA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25327
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: OSCAR MONTAÑO NOSCUE
PLACA DEL VEHÍCULO: 649NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16258967
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 57 34G-97
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	649NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OSCAR MONTAÑA'O NOSCUE** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	649NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OSCAR MONTAÑA'O NOSCUE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25328
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JAIRO ARARAT ARANGO
PLACA DEL VEHÍCULO: 652NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94322732
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 40 N° 34 - 65
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	652NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIRO ARARAT ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	652NBO	\$ 83500

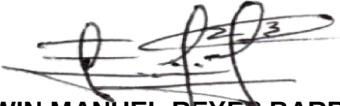
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIRO ARARAT ARANGO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25329
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JAVIER RODRIGUEZ PARRA
PLACA DEL VEHÍCULO: 656NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94307178
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 59 N° 37 - 25
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	656NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAVIER RODRIGUEZ PARRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	656NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAVIER RODRIGUEZ PARRA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25330
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JORGE ENRRIQUE GONZALES MAYA
PLACA DEL VEHÍCULO: 678NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1113513839
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BOLOMADRE
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	678NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE GONZALES MAYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	678NBO	\$ 83500

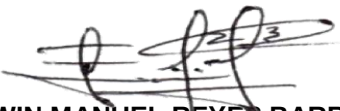
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE GONZALES MAYA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25331
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE ALEJANDRO LUAIZA
PLACA DEL VEHÍCULO: 685NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6384070
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLEJON SAN FRANSISO AGUA CLARA
CIUDAD: TULUA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	685NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE ALEJANDRO LUAIZA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	685NBO	\$ 83500

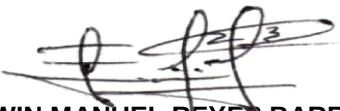
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE ALEJANDRO LUAIZA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25332
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÑOZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 688NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 2562855
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR15 6-70 RICAUTE
CIUDAD: PRADERA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	688NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÑOZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	688NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MIGUEL JEREMIAS SOLARTE MUÑOZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25333
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE WILSON CASTELLANOS CEPERA
PLACA DEL VEHÍCULO: 693NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94298942
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BOLOMADRE
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	693NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE WILSON CASTELLANOS CEPERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	693NBO	\$ 83500

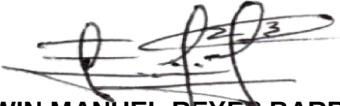
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE WILSON CASTELLANOS CEPERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25334
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE MANUEL RAYO CESPEDES
PLACA DEL VEHÍCULO: 694NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16272236
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CORREGIMIENTO DE BARRANCAS
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	694NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MANUEL RAYO CESPEDES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	694NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MANUEL RAYO CESPEDES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25335
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: 702NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 94326277
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 75 11 28
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	702NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	702NBO	\$ 83500

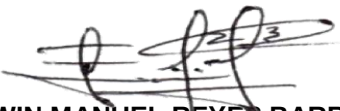
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25336
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR
PLACA DEL VEHÍCULO: 707NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6392920
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 18 18 22
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	707NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	707NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LOMDOWER ARISTIZABAL SALAZAR)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25337
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUIS ENRIQUE CASAÁ'AS VARELA
PLACA DEL VEHÍCULO: 717NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 6400903
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 1E N° 42E - 72
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	717NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ENRIQUE CASAÑAS VARELA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	717NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ENRIQUE CASAÑAS VARELA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25338	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA	
PLACA DEL VEHÍCULO: 723NBO	
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO	
NIT O C.C. 16259626	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: Carrera 11 # 36 - 57 Casa	
CIUDAD: PALMIRA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	723NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	723NBO	\$ 83500

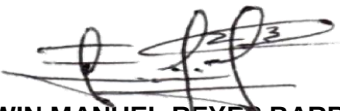
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARCO AURELIO SANCHEZ SAAVEDRA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25339
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 726NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 31168582
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 34A N° 38 - 71
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	726NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	726NBO	\$ 83500

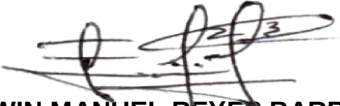
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EVELYN VALENCIA ALVAREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25340
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ALBA MARINA RENDON ALBADAN
PLACA DEL VEHÍCULO: 742NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 31147363
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 9E N° 32-135 BARRIO SAN JOSE
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	742NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALBA MARINA RENDON ALBADAN** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	742NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALBA MARINA RENDON ALBADAN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25341
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SILVIO ISAZA LOPEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: 754NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 1272433
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 35 N° 57A - 58
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	754NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SILVIO ISAZA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	754NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SILVIO ISAZA LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25342
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: NARCIZO MARIN GRANADA
PLACA DEL VEHÍCULO: 779NBO
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 7533377
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 32 10 30
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	779NBO	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(NARCIZO MARIN GRANADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	779NBO	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(NARCIZO MARIN GRANADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25343
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: WALTER BUITRAGO GUTIERREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: IZE195
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 16881410
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 39A N 46B-13
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	IZE195	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WALTER BUITRAGO GUTIERREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	IZE195	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WALTER BUITRAGO GUTIERREZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25344
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: EDDY DE ARANGO
PLACA DEL VEHÍCULO: MAF267
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 29655488
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MAF267	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDDY DE ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	MAF267	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

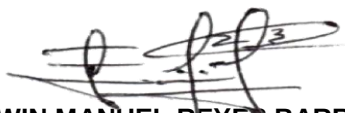
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDDY DE ARANGO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25345
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL
PLACA DEL VEHÍCULO: NFG301
TIPO DE VEHÍCULO: CAMPERO
NIT O C.C. 29480360
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 79 NO, 26G-57
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFG301	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMPERO	NFG301	\$ 72600

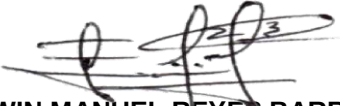
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA QUINTERO MURIEL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25346
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ALFREDO HENAO LOZADA
PLACA DEL VEHÍCULO: NFG878
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16246265
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 47 37 86
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFG878	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALFREDO HENAO LOZADA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NFG878	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALFREDO HENAO LOZADA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25347
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HECTOR HUGO SALAMANCA FERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: NGB113
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 4653802
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 102 No 22-16
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGB113	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR HUGO SALAMANCA FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGB113	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR HUGO SALAMANCA FERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25348
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARICELA ORTIZ LENIS
PLACA DEL VEHÍCULO: NGJ341
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 29952987
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA6#6N41
CIUDAD: YUMBO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGJ341	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARICELA ORTIZ LENIS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NGJ341	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

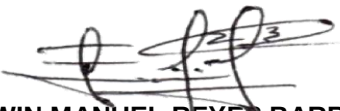
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARICELA ORTIZ LENIS)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25349
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: EDINSON RUIZ LOPEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: NTA205
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16679122
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 7B BIS No 72C - 75
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTA205	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(EDINSON RUIZ LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTA205	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(EDINSON RUIZ LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25350
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: WILLIAM MORA ZAMBRANO
PLACA DEL VEHÍCULO: NTJ835
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16693148
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 29A # 29A-27
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTJ835	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM MORA ZAMBRANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	NTJ835	\$ 137600

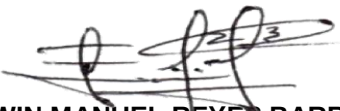
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM MORA ZAMBRANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25351
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO
PLACA DEL VEHÍCULO: PLL549
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 66865322
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 28F # 5A - 51
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL549	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	PLL549	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA LUCIA VILLAMIL ARANGO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25352
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MANUEL JESUS SARCHI ZUÁIGA
PLACA DEL VEHÍCULO: PVJ682
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1844931
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 66 N 11-187 BELLO HORIZONTE
CIUDAD: POPAYAN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PVJ682	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MANUEL JESUS SARCHI ZUÑIGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	PVJ682	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MANUEL JESUS SARCHI ZUÑIGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25353
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON
PLACA DEL VEHÍCULO: SDB708
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 38671366
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 15 # 8-42
CIUDAD: JAMUNDI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDB708	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SDB708	\$ 137600

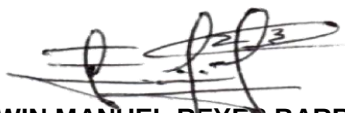
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIANA MARCELA ISAJAR CALDERON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25354
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO
PLACA DEL VEHÍCULO: SMD517
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1113651520
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 34 A N. 36-47
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	SMD517	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	SMD517	\$ 72600

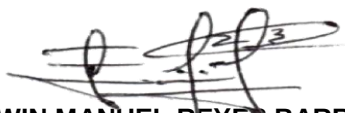
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YANERIS MASSIEL MARQUEZ CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25355
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUZ AIDA GONZALES VICTORIA
PLACA DEL VEHÍCULO: SNH182
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 31136749
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 38 N 1B-76
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SNH182	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ AIDA GONZALES VICTORIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SNH182	\$ 137600

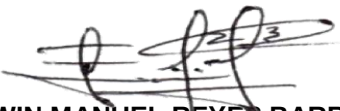
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ AIDA GONZALES VICTORIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25356
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES
PLACA DEL VEHÍCULO: SYB053
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6218249
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 5 7 23
CIUDAD: PRADERA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB053	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYB053	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERMES NICOMEDES DIAZ MENESES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25357
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: RIGOBERTO MONTOYA LLANOS
PLACA DEL VEHÍCULO: SYJ989
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2613581
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 33 # 26 - 47
CIUDAD: PRADERA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ989	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RIGOBERTO MONTOYA LLANOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	SYJ989	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RIGOBERTO MONTOYA LLANOS)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25358
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÑO
PLACA DEL VEHÍCULO: TQA092
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 4309639
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 27 # 50-75
CIUDAD: MANIZALES

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	TQA092	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÑO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	TQA092	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ENRIQUE LA TORRE CASTAÑO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25359
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE JAIRO GIRON
PLACA DEL VEHÍCULO: VAD270
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2607565
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 10 N 8-127 ROZO
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD270	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE JAIRO GIRON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VAD270	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE JAIRO GIRON)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25360
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HECTOR MARIO DURAN VAHOS
PLACA DEL VEHÍCULO: VBC926
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16264859
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 48 # 25-74 - Casa 48
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBC926	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR MARIO DURAN VAHOS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBC926	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR MARIO DURAN VAHOS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25361
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SARA YANTEN MAGON
PLACA DEL VEHÍCULO: VBD507
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29957235
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: VEREDA MUÑECOS
CIUDAD: YOTOCO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD507	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SARA YANTEN MAGON)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBD507	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

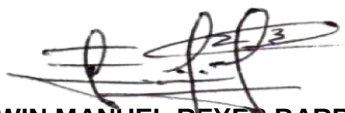
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SARA YANTEN MAGON)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25362
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS
PLACA DEL VEHÍCULO: VBG091
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16235526
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 20 N 24A-23
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG091	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBG091	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER VILLEGAS CARDENAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25363
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LAUREANO RIVERA MONTENEGRO
PLACA DEL VEHÍCULO: VBP597
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 5213616
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: cll 9 2-105
CIUDAD: PRADERA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBP597	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LAUREANO RIVERA MONTENEGRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBP597	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LAUREANO RIVERA MONTENEGRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25364
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ALEYDA FLOREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VBW009
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29488922
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 6 2A 24 SUR
CIUDAD: CERRITO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBW009	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEYDA FLOREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VBW009	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

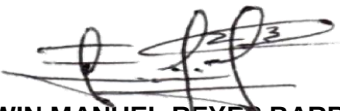
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEYDA FLOREZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25365	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ	
PLACA DEL VEHÍCULO: VJD732	
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA	
NIT O C.C. 6382499	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CALLE 15A NIO. 27A15	
CIUDAD: PALMIRA	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJD732	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJD732	\$ 152500

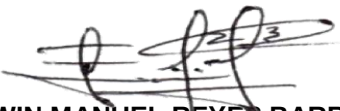
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(YEDINSON JAVIER BEDON HERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25366
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO
PLACA DEL VEHÍCULO: VJE077
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 31174657
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 36A 45 33
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE077	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VJE077	\$ 137600

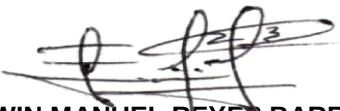
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA EUGENIA GOMEZ RESTREPO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25367
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO
PLACA DEL VEHÍCULO: VKE260
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 14943744
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 13B 64 65
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE260	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VKE260	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25368	
FECHA: 1/23/2024	
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.	
CONTRIBUYENTE: JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO	
PLACA DEL VEHÍCULO: VKE773	
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA	
NIT O C.C. 16252742	
AÑO: 2021	
DIRECCIÓN: CRA.46 #8B-95	
CIUDAD: CALI	

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE773	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKE773	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ELIECER CAICEDO LOZANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25369
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: PEDRO GONZALES MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VKJ552
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 1347301
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Carrera 5A No. 23-59
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ552	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ552	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25370
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: PEDRO GONZALES MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VKJ560
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 1347301
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Carrera 5A No. 23-59
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ560	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VKJ560	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25371
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: BLANCA FERNANDEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VOV348
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 31131996
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 12 16-98
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VOV348	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(BLANCA FERNANDEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VOV348	\$ 152500

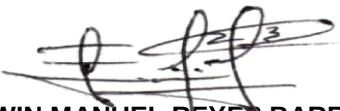
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(BLANCA FERNANDEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25372
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ROGELIO QUINTERO GARZON
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA355
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 3133378
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: BARRIO EL CENTRO DE LA VEREDA PUERTO SERVIEZ
CIUDAD: PUERTO BOYACA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA355	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ROGELIO QUINTERO GARZON** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA355	\$ 137600

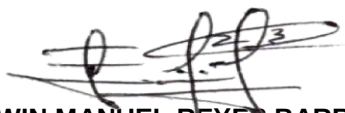
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ROGELIO QUINTERO GARZON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25373
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIA ELCY PARRA MORALES
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA408
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 31168818
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 3C N 71-08
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA408	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA ELCY PARRA MORALES** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA408	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA ELCY PARRA MORALES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25374
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JULIO RODRIGO COBO GUEVARA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA617
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 16253909
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DG 31 N 10-59
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA617	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO RODRIGO COBO GUEVARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPA617	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO RODRIGO COBO GUEVARA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cbro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25375
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA643
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29633142
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 33 26-64
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA643	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA643	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25376
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MUNIR ALI GATTAS BULTAIF
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA644
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16644848
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 56 No 4N- 18
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA644	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MUNIR ALI GATTAS BULTAIF** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPA644	\$ 152500

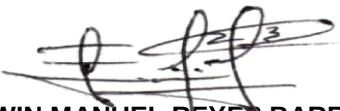
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MUNIR ALI GATTAS BULTAIF)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25377
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CRUZ CELINA SANCLEMENTE
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA683
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29497149
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 13 10 34
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA683	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CRUZ CELINA SANCLEMENTE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA683	\$ 152500

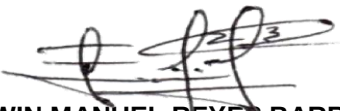
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CRUZ CELINA SANCLEMENTE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25378
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JESUS ARCE
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA729
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2528496
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 13 # 55 - 20
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA729	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JESUS ARCE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPA729	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

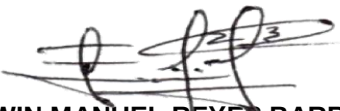
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JESUS ARCE)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25379
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ARISTARCO RUIZ CAMPO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA813
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1426610
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 8 5 - 41
CIUDAD: GUACARI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA813	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARISTARCO RUIZ CAMPO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA813	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARISTARCO RUIZ CAMPO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25380
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: FABIO TORO IDARRAGA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPA996
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16820177
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA 24D 36-53 BARRIO RODEO
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA996	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO TORO IDARRAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPA996	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO TORO IDARRAGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25381
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GLAYDER PUENTES CARVAJAL
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB027
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16944491
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 45 # 37-60
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB027	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLAYDER PUENTES CARVAJAL)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB027	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLAYDER PUENTES CARVAJAL)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25382
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JULIO CESAR PERALTA PULGARIN
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB095
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6646077
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 48 N. 35-15
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB095	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JULIO CESAR PERALTA PULGARIN)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB095	\$ 137600

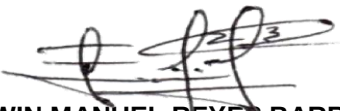
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JULIO CESAR PERALTA PULGARIN)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25383
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: PEDRO GONZALES MARTINEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB147
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 1347301
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Carrera 5A No. 23-59
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB147	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPB147	\$ 152500

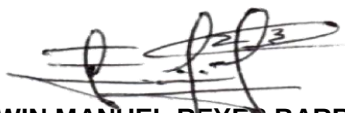
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(PEDRO GONZALES MARTINEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25384
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPB189
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29633142
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 33 26-64
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB189	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPB189	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25385
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HERNANDO GOMEZ RIVERA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC474
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16254470
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 13 N. 21-75
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC474	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERNANDO GOMEZ RIVERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC474	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERNANDO GOMEZ RIVERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25386
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JORGE ALBERTO CASTRO MERA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC476
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 16790050
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 7 T 72 124 B/ ALFONSO LOPEZ
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC476	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JORGE ALBERTO CASTRO MERA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPC476	\$ 83500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JORGE ALBERTO CASTRO MERA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25387
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC678
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29699241
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 10 17 25
CIUDAD: PRADERA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC678	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC678	\$ 137600

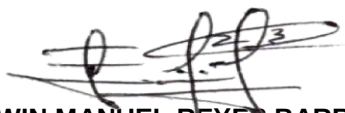
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LILIA DE JESUS HOLGUIN GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25388
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC700
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31483431
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 8 No. 2-10
CIUDAD: YUMBO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC700	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC700	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAQUELINE SANCHEZ LOPEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25389
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: DERLY MORALES GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC795
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 66763300
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 42 23-116 CASA 140
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC795	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DERLY MORALES GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC795	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

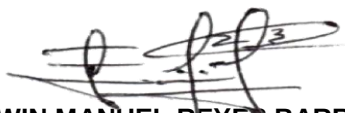
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DERLY MORALES GOMEZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25390
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIA CLEMENCIA GARCIA ROSERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC984
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 38949815
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: NO REPORTA
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC984	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA CLEMENCIA GARCIA ROSERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC984	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA CLEMENCIA GARCIA ROSERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25391
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CLARA MIREYA CASTAÑO NARVAEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPC985
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 26584623
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 49A N 34C-44
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC985	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CLARA MIREYA CASTAÑO NARVAEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPC985	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CLARA MIREYA CASTAÑO NARVAEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25392
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD333
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 6403126
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 5 # 21 - 31
CIUDAD: PRADERA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD333	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD333	\$ 137600

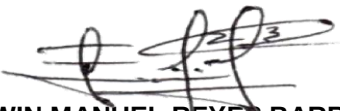
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(VICTOR MANUEL HERRERA GUEVARA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25393
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: AURA MARIA PINILLO LEAL
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD381
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 29667172
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 72 28-118
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD381	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(AURA MARIA PINILLO LEAL** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD381	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

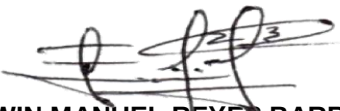
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(AURA MARIA PINILLO LEAL)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25394
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD553
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 94320035
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: calle 6 nO.1-49
CIUDAD: CANDELARIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD553	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD553	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HECTOR EDMUNDO GUERRERO GUERRERO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25395
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LIBIA OSPINA RAMIREZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD585
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 41887537
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: U/ EL CORTIJO BLOQUE 5 APARTAMENTO 502
CIUDAD: ARMENIA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD585	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LIBIA OSPINA RAMIREZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD585	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBIA OSPINA RAMIREZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25396
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SIGIFREDO BARRERA BELLO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD654
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 79410455
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 79 A NO. 38 C -22 SUR BTA
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD654	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SIGIFREDO BARRERA BELLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD654	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

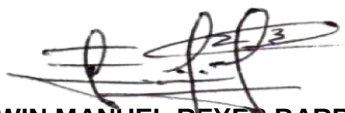
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SIGIFREDO BARRERA BELLO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25397
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GUSTAVO CORDOBA OSPINA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD658
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16353014
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: calle 12 no 28a-19
CIUDAD: TULUA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD658	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GUSTAVO CORDOBA OSPINA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD658	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

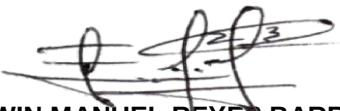
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GUSTAVO CORDOBA OSPINA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25398
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD705
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 5332989
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 32 DIG 66-48
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD705	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPD705	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ARCELIO HORTENSIO LOPEZ MORA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25399
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD794
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 34514139
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 28 No 22- 50
CIUDAD: PUERTO TEJADA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD794	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPD794	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ISABEL CRISTINA BEJARANO MEJIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25400
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD833
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 66757725
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 17A N 27-41
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD833	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VPD833	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA ELENA FOLLECO BUITRON)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25401
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ANDRES SOLIS VELEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPD966
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16352889
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: KR 10 10-22
CIUDAD: TULUA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD966	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANDRES SOLIS VELEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VPD966	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

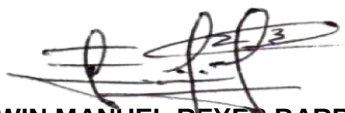
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANDRES SOLIS VELEZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25402
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ORLANDA RUTH JURADO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF085
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 31177830
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 26A No. 21-10 B/EI Trebol
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF085	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ORLANDA RUTH JURADO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF085	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDA RUTH JURADO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25403
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF126
TIPO DE VEHÍCULO: MOTOCARRO
NIT O C.C. 2518146
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 26 N° 17C - 43
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF126	\$ 83500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MOTOCARRO	VPF126	\$ 83500

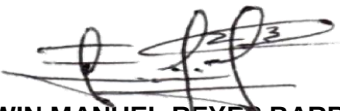
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ORLANDO ANTONIO OSORIO VALENCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25404
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE MOISES PISMAG
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF157
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 17703511
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 67 N° 29 - a - 31
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF157	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE MOISES PISMAG)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF157	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE MOISES PISMAG)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25405
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF223
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16860098
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 21B No. 19-105 B/EI Sembrador
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF223	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF223	\$ 152500

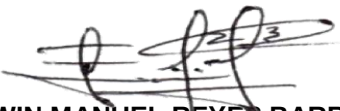
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(WILLIAM ANTONIO TREJOS DAGUA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25406
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIO MAGNAGHI
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF262
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 328498
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 56 21 019
CIUDAD: MEDELLIN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF262	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF262	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25407
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIO MAGNAGHI
PLACA DEL VEHÍCULO: VPF295
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 328498
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 56 21 019
CIUDAD: MEDELLIN

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF295	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VPF295	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIO MAGNAGHI)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25408
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARLENI VERA OTERO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ098
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 31216939
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 72 Z 2 N° 28D-16
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ098	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARLENI VERA OTERO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ098	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

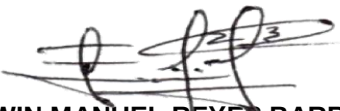
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARLENI VERA OTERO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25409
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: RAUL QUICENO NIETO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ285
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2438832
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 30 N: 24 05
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ285	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RAUL QUICENO NIETO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ285	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RAUL QUICENO NIETO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25410
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ435
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 16283533
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 40 27 74
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ435	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ435	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO LEON MONTENEGRO URBANO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25411
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: FABIO DIAZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ436
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 6375656
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 3 No.56-30
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ436	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(FABIO DIAZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ436	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(FABIO DIAZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25412
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: RICARDO OSORIO BEDOYA
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ587
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 14893433
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 1D SUR 14-39 BARRIO LOS ANGELES
CIUDAD: BUGA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ587	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(RICARDO OSORIO BEDOYA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VPJ587	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(RICARDO OSORIO BEDOYA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25413
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VPJ879
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 29633142
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 33 26-64
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ879	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	VPJ879	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

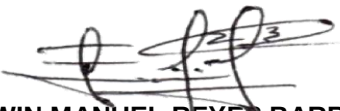
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(OLGA BARRIOS DE VELASQUEZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25414
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA042
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 27302589
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 65 A # 28 - 95
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA042	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA042	\$ 137600

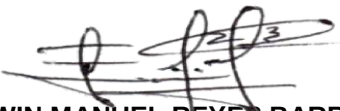
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LIBIA ELENA SOLARTE ARTURO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25415
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARIA HILDRADO BUENO DE MOTOA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA163
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 31156418
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 24BN N. 11-20
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA163	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQA163	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARIA HILDRADE BUENO DE MOTOA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25416
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA173
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 10284200
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 21 N° 3B-15
CIUDAD: MANIZALES

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA173	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA173	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CARLOS ALBERTO ABRIL ZULUAGA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25417
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA194
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 1061705894
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 5A SUR 10A-25
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA194	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VQA194	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JOSE CARLOS CABANILLAS SANCHEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25418
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SEGUROS DEL ESTADO SA
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA290
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 8600095786
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CARRERA11#9020
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA290	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SEGUROS DEL ESTADO SA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA290	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SEGUROS DEL ESTADO SA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25419
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA526
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 30298759
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: DGG. 44 113 22
CIUDAD: ITAGUI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA526	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	VQA526	\$ 137600

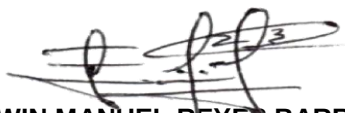
Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25420
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUIS ALFONSO MORA LOPEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VQA717
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 19140100
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 59 A # 65 - 68 SUR
CIUDAD: BOGOTA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA717	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALFONSO MORA LOPEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	VQA717	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

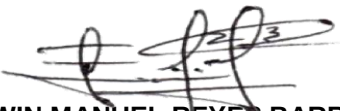
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALFONSO MORA LOPEZ)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25421
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ANA MARIA VALDES GOMEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: VQB097
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 66656448
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 22 # 2-77
CIUDAD: CERRITO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB097	\$ 91500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ANA MARIA VALDES GOMEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VQB097	\$ 91500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ANA MARIA VALDES GOMEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25422
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: IRNALGEL ARCILA CORREA
PLACA DEL VEHÍCULO: VS4163
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
NIT O C.C. 94307285
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CL 49 N 41-27
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VS4163	\$ 105300

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(IRNALGEL ARCILA CORREA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	AUTOMOVIL	VS4163	\$ 105300

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(IRNALGEL ARCILA CORREA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25423
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JAIME MOISES DIAZ ACOSTA
PLACA DEL VEHÍCULO: VZH643
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 98145226
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Carrera 3 # 1 - SUR 44
CIUDAD: LINARES

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH643	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME MOISES DIAZ ACOSTA)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	VZH643	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME MOISES DIAZ ACOSTA)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25424
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SERGIO LOPEZ RUANO
PLACA DEL VEHÍCULO: WAO419
TIPO DE VEHÍCULO: B U S
NIT O C.C. 2599305
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 29 18- 06
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAO419	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SERGIO LOPEZ RUANO** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	B U S	WAO419	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

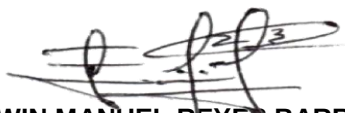
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SERGIO LOPEZ RUANO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25425
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: DIEGO RAMIREZ CASTILLO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL068
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16660876
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Carrera 29 B # 12 C - 34
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL068	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(DIEGO RAMIREZ CASTILLO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL068	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(DIEGO RAMIREZ CASTILLO)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25426
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL388
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 16989926
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 24P # 85-73
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL388	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL388	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUIS ALBERTO BUENO GONZALEZ)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25427
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL395
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 1144149416
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 26N No72S-87
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL395	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	WDL395	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN CAMILO RAMIREZ HENAO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25428
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: GERARDO MORALES TAFUR
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL709
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 79342680
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 71 # 7 T BIS - 09
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL709	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(GERARDO MORALES TAFUR)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL709	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(GERARDO MORALES TAFUR)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25429
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: CAROLINA MEJIA NARANJO
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL790
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 29363915
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CLL 57N # 3BN-71
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL790	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(CAROLINA MEJIA NARANJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL790	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(CAROLINA MEJIA NARANJO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25430
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JUAN DAVID BEDOYA TORRES
PLACA DEL VEHÍCULO: WDL824
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 1144173878
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 70 # 59 - 193 Torre 7, Apto 936
CIUDAD: ITAGUI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL824	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JUAN DAVID BEDOYA TORRES)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDL824	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JUAN DAVID BEDOYA TORRES)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25431
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE
PLACA DEL VEHÍCULO: WDM162
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 80049483
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: calle 59norte # 3e-52 casa 38
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM162	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	WDM162	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(ALEXANDER QUINTERO ELEJALDE)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25432
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: HERMINSUL ARIAS
PLACA DEL VEHÍCULO: YAB366
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 16241893
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: Calle 40 No. 20A-05 B/San Cayetano
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	YAB366	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(HERMINSUL ARIAS** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	YAB366	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(HERMINSUL ARIAS)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25433
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO
PLACA DEL VEHÍCULO: YAB381
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 39662395
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CR 39 N 16-81
CIUDAD: CALI

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	YAB381	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	YAB381	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(MARTHA PATRICIA GOMEZ CASTRO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25434
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: JAIME CAICEDO MARMOLEJO
PLACA DEL VEHÍCULO: YAP091
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 16245746
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CRA 10 14A - 307 R
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	YAP091	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(JAIME CAICEDO MARMOLEJO)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	YAP091	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(JAIME CAICEDO MARMOLEJO)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25435
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA
PLACA DEL VEHÍCULO: ZLA012
TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA
NIT O C.C. 66766819
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 6 7-14
CIUDAD: CERRITO

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	ZLA012	\$ 72600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	CAMIONETA	ZLA012	\$ 72600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(LUZ DARY MAINGUEZ GARCIA)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

OFICIO

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25436
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SORAIDA MAGALI MORA PATIÁ'O
PLACA DEL VEHÍCULO: ZNK020
TIPO DE VEHÍCULO: MICRO BUS
NIT O C.C. 36752234
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 65A 28 291
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte “Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio.” Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto “Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor.” En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto

OFICIO

se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK020	\$ 152500

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÁ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	MICRO BUS	ZNK020	\$ 152500

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÁ'O)**, a través del servicio de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02

LIQUIDACIÓN OFICIAL N.º 2025-232.19.8.25437
FECHA: 1/23/2024
IMPUESTO: CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.
CONTRIBUYENTE: SORAIDA MAGALI MORA PATIÁ'O
PLACA DEL VEHÍCULO: ZNK316
TIPO DE VEHÍCULO: BUSETA
NIT O C.C. 36752234
AÑO: 2021
DIRECCIÓN: CALLE 65A 28 291
CIUDAD: PALMIRA

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus facultades legales, con fundamento en lo dispuesto en el capítulo XVI del libro I del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, artículo 45 del Acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, artículo 45 de la Ley 488 de 1998 y demás normas que modifiquen adicionen o complementen la regulación del Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio públicos de transporte.

CONSIDERANDO

Que, conforme a la normatividad municipal, artículo 145 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, el hecho generador del impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte "Está constituido por la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción del municipio." Así mismo, el artículo 147 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 071 de 2010, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021 estipula sobre el sujeto pasivo del mencionado impuesto "Son todas las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo automotor." En ese orden, el Acuerdo 012 del 9 de diciembre de 2010 en el capítulo 4 artículo 1.1.4.1 establece las tarifas del impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicios Público para el periodo gravable 2021, como se indica a continuación

DESCRIPCIÓN	UVT
1 automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2 buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3 automóviles con radio de acción nacional	2.90
4 buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	3,79
5 camperos y Camionetas con radio acción municipal	3,79
6 camiones - tractocamiones y volquetas hasta seis (6) toneladas de capacidad de carga	0,50
7. Camiones - tractocamiones y volquetas de más de seis (6) toneladas de capacidad de carga	1,50
8 camiones, tractocamiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la tarjeta de operación y/o peso del chasis que figura en la ficha de homologación	0,20
9 motocarros y similares	2,30
10 camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

OFICIO

Que en igual sentido el artículo 1.23 del Acuerdo Municipal 052 de 2014, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021, señala que “El impuesto se causa el 1o. de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores que ingresen por primera vez a prestar el servicio público, el impuesto se causa en la fecha de solicitud de inscripción o de licencia para operar en proporción al tiempo restante del año.”

Que en el desarrollo del proceso de liquidación se estableció que el contribuyente enunciado, es sujeto pasivo del impuesto de circulación y tránsito por ser el propietario de un vehículo de servicio público de transporte, que se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira.

Que el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020 establece “para la determinación y liquidación oficial del impuesto de circulación y tránsito, la Secretaría de Tránsito y Transporte, expedirá la correspondiente liquidación oficial que presta merito ejecutivo, a más tardar dentro de los primeros tres (3) meses del periodo fiscal y será notificada a los propietarios de los vehículos o a la empresa de transporte a la cual estén afiliados”

Que, en ese orden de ideas, este despacho en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 45 del acuerdo 016 del 17 de diciembre del 2020, procede a determinar mediante Liquidación Oficial la obligación tributaria a cargo del contribuyente por la vigencia 2021

Que para efectos de expedición la Liquidación Oficial quedará Así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	ZNK316	\$ 137600

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Al no verse reflejado el pago este despacho procede a Determinar, el Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicios público de transporte, por la vigencia 2021, al Contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÁ'O)** así:

AÑO	TIPO VEHICULO	PLACA	TOTAL
2021	BUSETA	ZNK316	\$ 137600

Sobre el valor del capital, serán cargados los respectivos intereses moratorios, hasta el pago efectivo de la presente obligación tributaria, a la tasa establecida y vigente para la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Liquidación Oficial, procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al contribuyente **(SORAIDA MAGALI MORA PATIÁ'O)**, a través del servicio

de mensajería, mediante entrega de copia íntegra de la presente Liquidación oficial, a la dirección que reposa en la Secretaría de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 y siguientes del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de junio 17 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente Liquidación, remítase a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, para que se dé inicio al procedimiento administrativo de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN MANUEL REYES BARRETO.
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

Proyecto- Heisson Raúl Pantoja Gaviria – Profesional Universitario Grado 02
Reviso – Luis Enrique Ramos – Profesional Universitario Grado 02